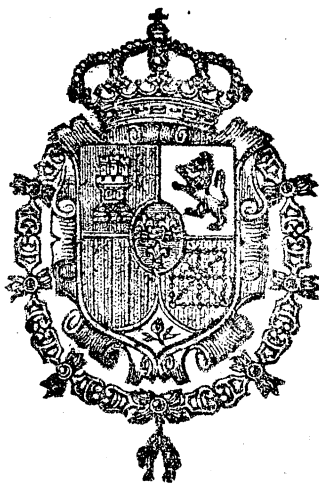


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Póstas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 20
BALBAES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 30
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 45
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que en 29 de Agosto de 1882 el guarda particular José Capel Fernández dió parte al Juzgado de primera instancia que en el día anterior, á las diez de la mañana, los guardas Rafael Hernández, Juan Cortés y Juan López penetraron con algunos hombres en la propiedad de Juan Fernández Hernández y Francisco Esteban Sánchez Felices, sita en jurisdicción de Almería, paraje llamado de las Viñicas, y empezaron á recoger el fruto de la misma, causando daños y perjuicios de consideración, cuyos hechos ponía en conocimiento del Juzgado, tanto porque aun se estaban realizando, lo cual exigía medidas prontas y eficaces, como porque los mismos constituían un delito penado en el art. 534 del Código:

Que instruidas las oportunas diligencias criminales, el arrendatario de los espartos de los montes comunales acudió al Alcalde de Almería para que excitara al Gobernador de la provincia á fin de que requiriera de inhibición al Juzgado, porque el hecho que dió origen á los procedimientos se había llevado á cabo en terrenos que correspondían al Municipio de aquella ciudad; y el expresado Alcalde, previa la instrucción de expediente, ofició al Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó, fundándose en que al hacerse la denuncia al Juzgado debió ser en el supuesto de pertenecer á los mencionados Fernández y Sánchez el terreno de que se trata y que venían aprovechando, lo cual no resultaba cierto de la información practicada por el Alcalde, en que perteneciendo al Municipio el terreno montuoso del paraje de las Viñicas, el aprovechamiento de los espartos del mismo correspondía al arrendatario, que había venido á sustituir á aquél en sus derechos en virtud de un acto lícito, cual es la subasta pública aprobada por Autoridad competente; en que las actuaciones judiciales que se practicaban en virtud de la denuncia hecha al Juzgado carecían de razón de ser, toda vez que los guardas denunciados no habían obrado dentro del círculo de sus atribuciones al impedir á los denunciados el aprovechamiento de los espartos que se producían en dichos terrenos que, como queda indicado, correspondían al Municipio, ó á quien le sustituyese en sus derechos; en que aun en la duda de á quien pertenecía el paraje de las Viñicas, si á los denunciados ó al Municipio, existiría una cuestión que tenía que resolver previamente la Administración activa y no los Tribunales ordinarios; en que los Gobernadores civiles son las Autoridades encargadas de suscitar competencias positivas ó negativas, en nombre de la Administración, á los Juzgados ó Tribunales cuando éstos invaden atribuciones del orden administrativo; y citaba el Gobernador los artículos 4.º, 23, 72 y 130 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865; el Real decreto de 8 de Febrero del año próximo pasado; el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, y el art. 286 de la ley orgánica del Poder judicial:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente; y comunicado al Gobernador, éste,

de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento:

Que remitidas las actuaciones á la Presidencia del Consejo de Ministros previos los trámites establecidos, se declaró mal formada la competencia por Real decreto de 12 de Julio de 1883:

Que subsanados los defectos que motivaron esta decisión, el Juez volvió á dictar nuevo auto declarándose competente, alegando que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales, siendo la jurisdicción ordinaria la única competente para conocer de las causas y juicios criminales, sin más excepción que las establecidas por las leyes; que son reos de hurto los que con ánimo de lucrarse y sin violencia ó intimidación en las personas ni fuerza en las cosas toman las cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño; que la causa que se había instruido sólo tenía por objeto la averiguación y castigo del delito de hurto de espartos; que no pueden suscitarse competencias por las Autoridades administrativas en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar; que por tales razones, y no estando reservado á la Administración el castigo del delito de que se trataba, ni existiendo tampoco cuestión alguna previa que debiera decidirse por la Administración, y de la cual dependiese el fallo que en su día dictaren los Tribunales de justicia, era á todas luces improcedente la competencia suscitada por el Gobernador de la provincia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual los Gobernadores no podrán suscribir competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 3.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, que establece que por regla general la competencia de los Tribunales encargados de la justicia penal se extiende á resolver, para sólo el efecto de la represión, las cuestiones civiles y administrativas judiciales propuestas con motivo de los hechos perseguidos cuando tales cuestiones aparezcan tan íntimamente ligadas al hecho punible que sea racionalmente imposible su separación:

Visto el art. 4.º de la propia ley, que establece que, sin embargo, si la cuestión prejudicial fuese determinante de la culpabilidad ó de la inocencia, el Tribunal de lo criminal suspenderá el procedimiento hasta la resolución de aquella por quien corresponda; pero puede fijar un plazo que no exceda de dos meses para que las partes acudan al Juez ó Tribunal civil ó contencioso-administrativo competente:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida á consecuencia de la denuncia, presentada ante el Juzgado por el guarda particular José Capel Fernández, de que Juan Cortés y Juan López penetraron en la propiedad de Juan Fernández y otros en el paraje de las Viñicas, término de Almería, y recogieron el fruto de la misma:

2.º Que la competencia se suscitó por el Gobernador, bajo el concepto de que el terreno en que se cometió el hecho por que se procede criminalmente corresponde al Ayuntamiento, y en representación de éste al arrendatario de los espartos de dicho terreno; que es el que utilizó el fruto y ejecutó los actos que han dado lugar á la formación de la causa:

3.º Que la única cuestión prejudicial que en todo caso podría suscitarse es de la propiedad de los terrenos de que se trata, la cual no corresponde decidir á las Autoridades administrativas, sino que en todo caso habría de ser resuelta por los Tribunales de justicia:

4.º Que no existiendo ninguna cuestión previa que deba decidirse por las Autoridades administrativas, ni estando tampoco reservado el castigo del delito ó falta de que se trata á los funcionarios de la Administración, únicos casos en que los Gobernadores pueden promover contiendas de competencia en los juicios criminales, es indudable que no ha podido suscitarse el presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con la propuesta de V. E., ha tenido á bien nombrar para constituir el Tribunal ante el cual han de tener lugar los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas, bajo la presidencia de V. E., á D. Ramón Torres Muñoz de Luna, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; D. Antonio Llardet y Esmet, Profesor auxiliar de Matemáticas del Instituto de San Isidro; D. Constantino Sáez Montoya, Consultor químico de esa Dirección general; D. Francisco García Ayuso, Traductor de idiomas de la misma; D. Eduardo Maury y D. Julián Castedo, Jefes de Negociado de primera clase de la propia Dirección; el último en concepto de Secretario.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de D. Ricardo Borjas y D. Esteban Tous en solicitud de autorización para establecer una salina marítima en el manso de Goday, término municipal de Prats del Llobregat, provincia de Barcelona:

Vistos los favorables informes del Comandante de Marina, Junta provincial de Sanidad, Ingeniero Jefe y Gobernador de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el REY (Q. D. G.), conforme con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien otorgar á los Sres. D. Ricardo Borjas y D. Esteban Tous la concesión que solicitan con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza á los peticionarios para el establecimiento de una salina en la extensión de terreno de 14 hectáreas, 69 áreas y 10 centiáreas del manto de Goday, situado en el término de Prats del Llobregat, que de la propiedad de Doña María Monserrat Barata, viuda de Cadafach, han arrendado al efecto por espacio de 30 años, que vencerán en 30 de Junio de 1933.

2.^a La salina se establecerá con arreglo á los planos presentados, con las rectificaciones hechas en sus acotaciones por el Ingeniero que practicó la confrontación, y las obras se ejecutarán bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos que este servicio ocasione con sujeción á las instrucciones vigentes.

3.^a La disposición del fondo de las balsas y el de la cuneta de cerramiento para que no haya encharcamientos y esté expedita la salida de las aguas madres y las pluviales que recoja la zanja de circunvalación hasta el estanque ó pantano *Ilia*, tendrán y conservarán, recorriéndolas frecuentemente, las inclinaciones necesarias á los citados efectos.

4.^a Para surtir la salina del agua del mar se autoriza á los concesionarios para colocar el tubo de toma en el punto señalado en el plano, y atravesar con el citado tubo subterráneamente la zona marítimo-terrestre sin interrupción de los servicios á que se halla afecta.

5.^a Será de cuenta de los concesionarios la construcción de una alcantarilla de mampostería y ladrillo arreglada al modelo núm. 40 de la colección oficial para el cruzamiento del nuevo camino que ha de sustituir al actual, y que se destina para uso exclusivo de la salina por encima del cauce del desagüe, cuya obra se ejecutará con sujeción á las instrucciones que al efecto dicte el Ingeniero Jefe de la provincia.

6.^a El paso denominado de las Serretas que ha de cruzar la acequia de alimentación de las salinas no se entorpecerá, y para que quede libre y expedito en todo tiempo, y con especialidad durante la instalación del tubo de toma en la zona marítimo-terrestre, los concesionarios construirán oportunamente las obras necesarias que les fuera ordenadas por el Ingeniero Jefe de la provincia.

7.^a La instalación del tubo de toma en la zona marítimo-terrestre se efectuará con la posible rapidez luego que esté asegurado el libre paso de las Serretas.

8.^a Los concesionarios consignarán como garantía de la concesión, por lo que ésta afecte al dominio público, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad de 300 pesetas, exhibiendo la carta de pago correspondiente al Ingeniero Jefe de la provincia, para que este funcionario les autorice á dar principio á las obras.

9.^a Caducará la concesión con pérdida de la fianza si se faltare á estas condiciones, y si no se diese principio á los trabajos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la concesión, y no se terminaran en el de un año, á contar desde la citada fecha.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero ni derecho alguno de propiedad por el plazo en que se hallan arrendados los terrenos en que ha de establecerse la salina, cuyo plazo vence en 30 de Junio de 1933.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1).

En 7 de Enero de 1884. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, de término, vacante por salida á otro destino de D. Benigno Fraga, á D. Ramón María Pérez Carrasco, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

En id. id. Nombrando para el del distrito de la Alameda de Málaga, de término, vacante por salida á otro destino de D. Juan Ricoy, á D. José Soto y Alcalde, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo.

En id. id. Traslado al de Caravaca, de ascenso, vacante por traslación de D. José Llopi, á D. Vicente Antón y Pérez, que sirve el de Mula.

En id. id. Traslado al de Mula, de ascenso, á Don José Llopi y Quijano, que sirve el de Caravaca.

En id. id. Nombrando para el de Monforte, de ascenso, vacante por promoción de D. Eduardo Pardo, á D. Joaquín Ramos Queipo de Llano, Promotor fiscal que ha sido del distrito de las Vistillas de esta Corte, y en la actualidad Secretario de la Audiencia de lo criminal de León y el más antiguo de los de su clase.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Méritos y servicios de D. Joaquín Ramos Queipo de Llano.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Julio de 1840. Ha sido Asesor del Juzgado de Hacienda de Lérida desde Setiembre de 1848 hasta 1850.

En 19 de Julio de 1844 fué nombrado para la Promotoría fiscal del distrito de las Vistillas de Madrid; tomó posesión en 17 de Agosto siguiente.

En 23 de Octubre de 1845 declarado cesante.

En 28 de Junio de 1875 nombrado, en comisión, para la Promotoría de La Vecilla, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 23 de Julio siguiente.

En 1.^o de Enero de 1883 para el Juzgado de primera instancia de La Vecilla; tomó posesión en 3 de Febrero inmediato.

En 8 de Octubre de dicho año trasladado al de La Bañeza. En 22 de este mes y año nombrado, en comisión, Secretario de la Audiencia de lo criminal de León.

En id. id. Traslado al de Estepona, de entrada, vacante por traslación de D. Daniel Morcillo, á D. Julio Bayó y Aurell, que sirve el de Colmenar.

En id. id. Traslado al de Colmenar, de entrada, á D. Daniel Morcillo y Redecilla, que sirve el de Estepona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Rute, de entrada, vacante por traslación de D. Antonio Martínez, á D. Rafael Pérez de Torres, que sirve el de Medina Sidonia.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Medina Sidonia, de entrada, á D. Antonio Martínez Torres, que sirve el de Rute.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Valmaseda, de entrada, vacante por traslación de Don Ramón Irurozqui, á D. Sebastián Miguel y González, que sirve el de Boltaña.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Boltaña, de entrada, á D. Ramón Irurozqui y Palacios, que sirve el de Valmaseda.

En id. id. Nombrando para el de Alcañices, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Ramón Palomo, á D. Carlos de Sedano y Ayestarán, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las condiciones prescritas en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Méritos y servicios de D. Carlos de Sedano y Ayestarán.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid en 1.^o de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión desde dicho mes hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte desde 1.^o de Agosto de 1879 hasta 27 de Febrero de 1880, y Juez municipal del distrito de la Latina desde esta fecha hasta 1.^o de Agosto de 1881, habiendo desempeñado en distintas ocasiones el Juzgado de primera instancia.

En 9 de id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 31 de Diciembre último por la que se trasladaba al Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero á D. Antonio Cáliz y Valverde, y disponiendo que vuelva á encargarse del de Motril, que antes servía.

En id. id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 31 de Diciembre último por la que se trasladaba al Juzgado de primera instancia de Motril á D. Bonifacio Vázquez y Villarán, y disponiendo que vuelva á encargarse del de Aranda de Duero, que antes servía.

En 10 de id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Motril, de ascenso, vacante por traslación de D. Antonio María Cáliz, á D. Manuel Romero Cires, que sirve el de Albuñol.

En id. id. Traslado al de Albuñol, de ascenso, á D. Antonio María Cáliz y Valverde, que sirve el de Motril.

En id. id. Traslado al de Aranda de Duero, de ascenso, vacante por traslación de D. Bonifacio Vázquez, á D. Antonio Medina y Carrascal, que sirve el de Molina de Aragon.

En id. id. Traslado al de Molina de Aragon, de ascenso, á D. Bonifacio Vázquez Villarán, que sirve el de Aranda de Duero.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Tamarite, de entrada, vacante por traslación de D. Cipriano de Lara, á D. Francisco Aznar y Dovo, que sirve el de Fraga.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Fraga, de entrada, á D. Ceferino de Lara y Barreñada, que sirve el de Tamarite.

En id. id. Nombrando para el de Salas de los Infantes, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. José Román Yunquera, á D. Eduardo Sellés y Angel, electo del de Puebla de Tribes.

En id. id. Nombrando para el de Puebla de Tribes, de entrada, á D. José Román Yunquera, electo del de Salas de los Infantes.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 40, en relación con el 53 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Castellote, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Bernardino Ascaso, á D. Mariano Pascual Español, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Villaviciosa, de entrada, vacante por promoción de D. Grato del Collado, á D. Manuel Suárez y Martínez, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén.

Méritos y servicios de D. Manuel Suárez Martínez.

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Enero de 1873, habiendo ejercido la profesión en Oviedo desde principio del año económico de 1873 á 74 hasta su ingreso en la carrera.

En 16 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 12 de id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 7 del corriente, por la que se trasladaba á D. Julio Bayó y Aurell al Juzgado de primera instancia de Estepona, y disponiendo que vuelva á encargarse del de Colmenar, que antes servía.

En id. id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 7 del corriente, por la que se trasladaba al de Colmenar á D. Daniel Morcillo y Redecilla, y disponiendo que vuelva á encargarse del de Estepona, que antes servía.

En 14 de id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 7 del presente mes, por la que se trasladaba al Juzgado de primera instancia de Mula á D. José Llopi y Quijano, y disponiendo que vuelva á encargarse del de Caravaca, que antes servía.

En id. id. Dejando sin efecto la Real orden fecha 7 del presente mes, por la que se trasladaba al Juzgado de Caravaca á D. Vicente Aubón y Pérez, y disponiendo que vuelva á encargarse del de Mula, que antes servía.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, vacante por traslación de Don Antonio Díaz, á D. Eugenio Márquez Roda, que sirve el de Berja.

En id. id. Traslado al de Berja, de ascenso, á Don Antonio Díaz y Fernández, que sirve el de Guadix.

En id. id. Traslado al de La Unión, de ascenso, vacante por traslación de D. Antonio Martín Lara, á Don Eduardo Gómez Mazparrota, que sirve el de Elche.

En id. id. Traslado al de Elche, de ascenso, á Don Antonio Martín Lara, que sirve el de La Unión.

En id. id. Traslado al de Daroca, de ascenso, vacante por traslación de D. Pedro Amador Encinas, á Don Pedro Rivas y Sáiz, electo del de Alcázar de San Juan.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Alcázar de San Juan, de ascenso, á D. Pedro Amador Encinas y Cebrián, que sirve el de Daroca.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Marbella, de entrada, vacante por traslación de D. Miguel Zavala, á D. Segundo Achutegui y Gelos, electo del de Villanueva de la Serena.

En id. id. Traslado al de Villanueva de la Serena, de entrada, á D. Julio Bayó y Aurell, que sirve el de Colmenar.

En id. id. Traslado al de Colmenar, de entrada, á D. Miguel Zavala y Escobar, que sirve el de Marbella.

En id. id. Traslado al de Pola de Lena, de entrada, vacante por traslación de D. Eladio Gómez, á D. Ignacio Valar y Thous, que sirve el de Almansa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Almansa, de entrada, á D. Joaquín Alonso Réus, que sirve el de Infesto de Berbio.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Infesto de Berbio, de entrada, á D. Eladio Gómez Calderón, que sirve el de Pola de Lena.

En id. id. Traslado al de Seo de Urgel, de entrada, vacante por traslación de D. Mauro Santiago Partero, á D. Tomás Morales Díaz, que sirve el de Sedano.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Sedano, de entrada, á D. Mauro Santiago Partero, que sirve el de Seo de Urgel.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Cuevas de Vera, de entrada, creado por Real decreto de 10 del corriente mes, á D. Juan José Alpoñes y Esteban, cesante de igual clase.

Méritos servicios de D. Juan José Alpoñes y Esteban.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Enero de 1863. En 9 de Enero de 1867 se le nombró Promotor fiscal de Villena, de entrada; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 30 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Chinchilla, de la que se posesionó en 25 de Junio inmediato.

En 31 de Mayo de 1880 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Chelva; tomó posesión en 4 de Julio siguiente.

En 21 de Mayo de 1881 trasladado al de Villar del Arzobispo.

En 1.^o de Diciembre de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Elche, de ascenso, de cuyo cargo tomó posesión en 29 de Enero de 1882.

En 1.^o de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de pri-

mera instancia de Monóvar, de entrada; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 8 de Octubre de dicho año trasladado al de Tremp.

En 27 de Diciembre siguiente declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesión.

En 17 de id. Nombrando para el del distrito de San Pablo de Zaragoza, de término, vacante por promoción de D. Joaquín Castro, á D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almedralejo.

En id. id. Traslado al del distrito del Sagrario de Granada, de término, vacante por traslación de D. Ambrosio Hernández, á D. José María de Lora y Fernández, que sirve el del distrito de la Merced de Málaga.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en la sexta de las disposiciones transitorias de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al del distrito de la Merced de Málaga, de término, á D. José Trinidad Carrasco y Castilla, que sirve el de Martos.

Méritos y servicios de D. José Trinidad Carrasco.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1868, habiendo ejercido la profesión desde 1870 hasta Abril de 1871.

En 24 de Abril de 1871 nombrado para la Promotoría fiscal de Rivadavia; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 27 de Junio de 1872 trasladado á la de Sos.

En 4 de Setiembre de 1873 á la de La Bañeza.

En 28 de Febrero de 1874 á la de Puerto del Arceife, electo.

En 23 de Marzo siguiente nombrado para la de Coin.

En 13 de Abril de 1881 promovido á la de Avila, electo.

En 9 de Junio de dicho año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Coin, de entrada, del que tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 21 de Diciembre de 1882 promovido al de Albuñol, de ascenso; tomó posesión en 19 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de dicho año trasladado al de Martos.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Martos, de ascenso, á D. Francisco de P. Serra y Valcárcel, que sirve el de Chinchilla.

Méritos y servicios de D. Francisco de P. Serra y Valcárcel.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Mayo de 1873. En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 32 en la escala del Cuerpo.

En 9 de dicho mes y año fué nombrado para la Promotoría fiscal de Daimiel, de la que tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, de entrada; tomó posesión en 30 de dicho mes.

En 29 de Marzo siguiente trasladado al de Chinchilla.

En id. id. Traslado al de Chinchilla, de entrada, á D. Jacinto Corti y Viñas, que sirve el de Viella.

En id. id. Nombrando para el de Viella, de entrada, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, á D. Segundo Ibarra Asencio, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Segundo Ibarra Asencio.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Noviembre de 1875, habiendo ejercido la profesión en Huércal Overa durante más de cuatro años, pagando una de las primeras cuotas de contribución.

Ha sido Vocal de la Comisión provincial de Almería.

En 1.º de Julio de 1879 se le nombró Vocal sustituto de la Junta provincial de Sanidad de dicha población para el bienio de 1879 á 81.

En id. id. Nombrando para el de Alcira, de ascenso, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Cayetano Rizaldos, á D. Francisco González Subirats, Abogado Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

En id. id. Traslado al de Alcaraz, de ascenso, vacante por traslación de D. Edelmiro Trillo, á D. Severino Martínez Barcia, que sirve el de Celanova.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Celanova, de ascenso, á D. Edelmiro Trillo y Senorans, electo del de Alcaraz.

En id. id. Traslado al de Denia, de ascenso, vacante por traslación de D. Luis Villarrazo, á D. Valentín Taboada y Taboada, que sirve el de San Roque.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de San Roque, de ascenso, á D. Luis Villarrazo y González, que sirve el de Denia.

En id. id. Traslado al de Sanlúcar la Mayor, vacante por traslación de D. Francisco Fantoni, á D. Manuel Serna é Higuero, que sirve el de Aracena.

En id. id. Traslado al de Aracena, de ascenso, á D. Francisco Fantoni y Roldán, que sirve el de Sanlúcar la Mayor.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Lucena, de ascenso, en la provincia de Córdoba, vacante por promoción de D. Angel Estrada, á Don Enrique Daniel Ruiz del Castillo, que sirve el de Yecla.

Méritos y servicios de D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Marzo de 1873.

En 7 de Julio de 1879 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 85 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Marzo de 1880 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Guernica, de la que tomó posesión en 29 de Abril siguiente.

En 27 de Octubre de dicho año trasladado á la de Sedano.

En 28 de Marzo de 1881 á la de Guernica.

En 17 de Octubre del mismo año á la de Alfaro.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, electo.

En 9 de Febrero de 1883 nombrado para igual cargo de la de Lerma; tomó posesión en 11 de Marzo siguiente.

En 29 de este mes y año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Yecla, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 18 de Abril inmediato.

En id. id. Nombrando para el de Yecla, de entrada, á D. Benigno Linares y Lamadrid, electo del de Riaño.

En id. id. Promoviendo, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al de Riaño, de entrada, á D. Felipe Torres y Morillas, Promotor fiscal de entrada que ha sido, y en la actualidad Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo.

Méritos y servicios de D. Felipe Santiago Torres y Morillas.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1870, habiendo ejercido la profesión en Tarancón durante tres años.

En 8 de Julio de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Posadas, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 20 de Abril de 1874 fué trasladado á la de Huete; tomó posesión en 3 de Junio inmediato.

En 2 de Octubre de 1879 declarado cesante á su instancia.

En 16 de Julio de 1883 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Agosto siguiente.

En id. id. Traslado al de Allariz, de entrada, vacante por traslación de D. Félix Munín, á D. Mariano Luján y Tejada, que sirve el de Castrogeriz.

En id. id. Traslado al de Castrogeriz, de entrada, á D. Félix Munín y Fernández, que sirve el de Allariz.

En id. id. Traslado al de Pozoblanco, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido Don Juan José Iturriaga, á D. Atanasio de Burgos y Torrens, que sirve el de Montoro.

En id. id. Nombrando para el de Montoro, de entrada, á D. Juan José Iturriaga y Peralta, electo del de Pozoblanco.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Casas Ibáñez, de entrada, vacante por traslación de Don Luis Gonzaga Fuentes, á D. Francisco Martínez y García, que sirve el de Villalpando.

En id. id. Traslado al de Villalpando, de entrada, á D. Luis Gonzaga de Fuentes, que sirve el de Casas Ibáñez.

En id. id. Traslado al de San Mateo, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido Don Remigio Navarro, á D. Ricardo Guarnier y Peris, que sirve el de Enguera.

En id. id. Nombrando para el de Enguera, de entrada, á D. Remigio Navarro y Villaseca, electo del de San Mateo.

En id. id. Traslado al de Carlet, de entrada, vacante por traslación de D. Domingo Manzanera, á D. José Catalá y Fluixa, que sirve el de Chelva.

En id. id. Traslado al de Chelva, de entrada, á Don Domingo Manzanera y García, que sirve el de Carlet.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Estepona, de entrada, vacante por traslación de D. Daniel Morcillo, á D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, que sirve el de Colmenar Viejo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Colmenar Viejo, de entrada, á D. Carlos de Sedano y Ayestarán, que sirve el de Alcañices.

En id. id. Traslado al de Gaucín, de entrada, vacante por traslación de D. José Jiménez, á D. Daniel Morcillo y Redecilla, que sirve el de Estepona.

En id. id. Nombrando para el de Alcañices, de entrada, á D. Rafael Pérez de Torres, electo del de Rute.

En id. id. Traslado, en comisión, al de Rute, de entrada, á D. José Jiménez Troyano, que sirve también en comisión el de Gaucín.

En id. id. Traslado al de Jarandilla, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Julio Bravo, á D. José Olleros y Pérez, que sirve el de San Martín de Valdeiglesias.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el San Martín de Valdeiglesias, de entrada, á D. Julio Bravo y Moltó, electo del de Jarandilla.

En id. id. Traslado al de Seo de Urgel, de entrada, vacante por traslación de D. Tomás Morales, á D. Julián Ordóñez y Prado, que sirve el de Reinosa.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Reinosa, de entrada, á D. Tomás Morales Díaz, electo del de Seo de Urgel.

En id. id. Jubilando, con arreglo á lo prescrito en el artículo 239 de la ley orgánica del Poder judicial, con el haber que por su clasificación le corresponda, á D. Juan Bautista Fort y Lapelo, Juez de primera instancia de Villalón.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo prescrito en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Villalón, de entrada, á D. José Ramón Villegas y Arango, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. José Ramón Villegas y Arango.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Marzo de 1875, habiendo ejercido la profesión en Cáceres desde 20 de Junio de dicho año hasta 21 de Octubre de 1877. En 1.º de Julio de 1878 se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid, y en Enero de 1884 se hallaba ejerciendo dicha profesión.

Ha sido Secretario del Colegio de Abogados de Cáceres durante el año económico de 1876 á 77.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas periciales de la escala inferior que en el mismo resultan vacantes hasta el día y las que puedan ocurrir hasta el en que terminen los ejercicios de examen, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el día 21 del mes de Abril próximo se admitirán en esta Dirección general, sita en el piso principal del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que los interesados presenten, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.

2.º Certificación facultativa que acredite que no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

3.º Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º reformado de la instrucción vigente, los opositores deberán proveer de la papeleta de examen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como la de cualquiera otro de los anteriormente expresados, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios de examen.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal perderá turno y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada instrucción.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director general, el Vizconde de Campo Grande.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª

Sexta relación de 80 créditos precedentes de la época de Felipe V y reinados anteriores pertenecientes á varias comunidades religiosas que se han delirado cancelados por acuerdo de la Dirección general de la Deuda pública fecha 10 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869, y que se publica en cumplimiento del artículo 10 de la misma.

NEGOCIADO 1.º

Número 3.314.—Acreedor convento de religiosas Capuchinas de la Coruña: importa el crédito 2.921 rs. 20 mrs.

3.315.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 2.921 rs. 20 maravedises.

3.316.—Acreedor id. de Dominicos de la ciudad de Palencia: importa el crédito 26.300 rs.

3.317.—Acreedor id. de Agustinos descalzos de Madrid: importa el crédito 1.983 rs.

3.318.—Acreedor id. de San Bernardo de id.: importa el crédito 2.271 rs.

3.319.—Acreedor id. de San Joaquín de Premostratenses de idem: importa el crédito 22.123 rs.

3.320.—Acreedor id. de San Bernardo de id.: importa el crédito 8.646 rs.

3.321.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 13.698 rs.

3.322.—Acreedor id. de Nuestra Señora de Atocha: importa el crédito 13.222 rs.

3.323.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 4.063 rs.

3.324.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 5.704 rs.

3.325.—Acreedor id. de religiosas Jerónimas de Corpus Christi de esta Corte: importa el crédito 20.407 rs.

3.326.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 1.576 reales 8 mrs.

3.327.—Acreedor id. de religiosas Franciscas del lugar de la Canal: importa el crédito 4.404 rs.

3.328.—Acreedor id. de Clérigos menores de la Encarnación de Valladolid: importa el crédito 1.369 rs.

3.329.—Acreedor id. de Clérigos menores de Portaceli: importa el crédito 4.697 rs.

3.330.—Acreedor id. de religiosas de San Lorenzo Justiniano de Cuenca: importa el crédito 30.964 rs. 10 mrs.

3.331.—Acreedor congregación de Misioneros del Salvador de esta Corte: importa el crédito 2.728 rs.

3.332.—Acreedor convento de la Orden de San Francisco de Villanueva de la Sagra: importa el crédito 1.437 rs.

3.333.—Acreedor id. de religiosas Carmelitas descalzas de Plasencia: importa el crédito 10.250 rs.

3.334.—Acreedor id. Recoletos Franciscos de Santa Eulalia, extramuros de Marchena: importa el crédito 7.241 rs.

3.335.—Acreedor id. de religiosas del Espíritu Santo de Ecija: importa el crédito 3.482 rs.

3.336.—Acreedor congregación de San Felipe Neri de la villa de Molina de Aragón: importa el crédito 5.576 rs.

3.337.—Acreedor convento de Capuchinas de Barcelona: importa el crédito 10.332 rs.

3.338.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 14.449 rs.

3.339.—Acreedor id. de Nuestra Señora de Altabas, Orden

de San Francisco, extramuros de Zaragoza: importa el crédito 2.637 rs. 24 mrs.
 3.340.—Acreedor id. de religiosas de la Visitación, Orden de San Francisco de Sales: importa el crédito 4.418 rs.
 3.341.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 12.468 rs.
 3.342.—Acreedor id. de San Diego de Franciscos descalzos de Valladolid: importa el crédito 2.003 rs. 26 mrs.
 3.343.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 7.466 reales 21 mrs.
 3.344.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 1.594 reales 2 mrs.
 3.345.—Acreedor conventos de Capuchinas y de Bernardas de Toledo: importa el crédito 7.014 rs.
 3.346.—Acreedor convento de Nuestra Señora de las Mercedes de Barcelona: importa el crédito 5.691 rs. 27 mrs.
 3.347.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 5.928 reales 29 mrs.
 3.348.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 6.363 reales 2 mrs.
 3.349.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 4.595 reales 8 mrs.
 3.350.—Acreedor id. del Santísimo Cristo del Pismo de la villa de Montijo: importa el crédito 21.103 rs. 6 mrs.
 3.351.—Acreedor id. de religiosas de Santo Domingo el Real de esta Corte: importa el crédito 97.438 rs.
 3.352.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 10.699 rs.
 3.353.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 9.440 rs.
 3.354.—Acreedor id. de Nuestra Señora de la Asunción, orden de San Bernardo de Yebes: importa el crédito 13.131 rs.
 3.355.—Acreedor Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Murcia: importa el crédito 4.461 rs. 27 mrs.
 3.356.—Acreedor convento de San Bernardo de Madrid: importa el crédito 7.212 rs. 24 mrs.
 3.357.—Acreedor id. de San Ginés, Orden de Predicadores de la villa de Talavera: importa el crédito 280.000 rs.
 3.358.—Acreedor id. de Franciscas de Santa Clara de Valmaseda: importa el crédito 22.024 rs.

3.359.—Acreedor id. de Agustinas Recoletas de Medina Sionia: importa el crédito 67.185 rs.
 3.360.—Acreedor id. de Nuestra Señora de Prado, Orden de San Jerónimo de Valladolid: importa el crédito 18.397 rs.
 3.361.—Acreedor id. de religiosas de la Encarnación de la villa de Arévalo: importa el crédito 10.507 rs.
 3.362.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 50.435 rs.
 3.363.—Acreedor id. del Carmen calzado de Lérida: importa el crédito 1.910 rs. 28 mrs.
 3.364.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 5.090 rs. un maravedí.
 3.365.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 4.804 rs. 4 maravedises.
 3.366.—Acreedor id. de religiosas Capuchinas de Toledo: importa el crédito 8.068 rs.
 3.367.—Acreedor clérigos menores de la Encarnación de Valladolid: importa el crédito 1.551 rs.
 3.368.—Acreedor convento de religiosas Agustinas descalzas de Loreto de la ciudad de Denia: importa el crédito 5.138 reales 29 mrs.
 3.369.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 8.490 rs. 9 maravedises.
 3.370.—Acreedor id. de religiosas Franciscas de Santa Barbara de la Coruña: importa el crédito 13.116 rs. 10 mrs.
 3.371.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 6.773 reales 6 mrs.
 3.372.—Acreedor id. de Santa María del Socorro, Orden de San Francisco de la ciudad de Sevilla: importa el crédito 7.320 reales 12 mrs.
 3.373.—Acreedor id. de Franciscas de la Purísima Concepción de la villa de Montalbán: importa el crédito 20.405 rs.
 3.374.—Acreedor id. de Dominicas de la ciudad de Plasencia: importa el crédito 23.552 rs.
 3.375.—Acreedor id. de religiosas de la Concepción Franciscas de Madrid: importa el crédito 3.938 rs.
 3.376.—Acreedor causa de la Beatificación de la venerable

Madre María de Jesús de Agreda: importa el crédito 13.754 rs.
 3.377.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 5.355 rs.
 3.378.—Acreedor convento de Agustinos calzados de Granada: importa el crédito 6.797 rs.
 3.379.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 13.433 rs.
 3.380.—Acreedor el Comisario de Jerusalem y Tierra Santa: importa el crédito 18.042 rs.
 3.381.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 11.316 rs.
 3.382.—Acreedor monjes de Santa María de Amer: importa el crédito 45.304 rs.
 3.383.—Acreedor convento de la Santa Espina, Orden de San Bernardo: importa el crédito 85.944 rs.
 3.384.—Acreedor religiosos Misioneros de Nuestro Padre San Francisco: importa el crédito 7.903 rs.
 3.385.—Acreedor religión de San Juan de Dios: importa el crédito 6.117 rs. 8 mrs.
 3.386.—Acreedor conventos de Recolectión de San Francisco de la provincia de Castilla la Vieja: importa el crédito 4.586 rs.
 3.387.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 2.220 rs.
 3.388.—Acreedor convento de religiosas Franciscas de Santa Ana de Toledo: importa el crédito 3.441 rs.
 3.389.—Acreedor id. id. id.: importa el crédito 27.647 rs.
 3.390.—Acreedor id. de San Jerónimo del Valle de Hebrón, extramuros de Barcelona: importa el crédito 10.570 rs. 22 maravedises.
 3.391.—Acreedor id. de Nuestra Señora de Escalaceli del Abrojo, recolección de Nuestro Padre San Francisco: importa el crédito 3.739 rs.
 3.392.—Acreedor religiosas del convento de Nuestra Señora del Olivar de la ciudad de Palma: importa el crédito 31.336 rs.
 3.393.—Acreedor convento de San Pablo, orden de Predicadores de Sevilla: importa el crédito 85.204 rs. 8 mrs.
 Madrid 10 de Marzo de 1884.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del viernes 1.º de Febrero de 1884.

ACTIVO.			ORO.	BILLETES.
				P. B. M.
Caja.....			3.529.694'59	4.502.002
Cartera.....	Hasta tres meses.....	2.695.075'49		
	A más tiempo.....	1.674.312'67		
Billetes hipotecarios de 1880.....			4.269.388'16	416.130'61
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....			3.650.300	"
Sucursales.....			3.545.449'09	"
Cuentas varias.....			1.061.877'16	259.970'09
Corresponsales.....			111.811'85	2.404.516'31
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....			2.871'39	42.227.274'75
Recibos de contribuciones.....			8.308'05	"
Recaudadores de contribuciones.....			244.798'59	"
Propiedades.....			134.557'94	"
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	30.313'35		
	Generales.....	14.393'76		
			44.707'11	4.428'88
			16.433.763'93	49.514.519'64
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	"
Fondo de reserva.....			109.465'77	"
Saneario de créditos.....			7.402'02	1.738.354'95
Cuentas corrientes.....			5.404.211'08	4.482.853'60
Depósitos sin interés.....			458.963'95	1.013.712'41
Dividendos.....			123.460	26.356'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....			"	42.227.274'75
Comisionados.....			642.933'38	"
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....			24.271'86	"
Corresponsales.....			"	54.543'30
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....			149.210'36	"
Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución.....			158.853'49	"
Recaudación de contribuciones.....			5.195'89	"
Intereses por cobrar.....	Vencidos.....	367.795'84		
	Por vencer.....	958.432'44		
Genancias y pérdidas.....			1.326.228'28	"
			23.562'85	741'58
			16.433.763'93	49.514.519'64

Habana 1. de Febrero de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Diciembre de 1883, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 1.º de la ley de Presupuestos del 80 al 81.

ADUANAS.	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	Subsidio sobre la importación.	TOTAL. Pesos. Cents.	OBSERVACIONES.
Administración local de la capital.....	83.840'59	1.165'03	2.300'17	601'33	"	55'66	5.046'36	93.009'14	
Idem de Mayagüez.....	35.897'42	3.842'61	9.299'70	160'73	"	"	2.167'96	51.068'42	
Idem de Ponce.....	60.143'76	3.504'11	4.300'41	152'38	"	42'34	3.613'75	71.756'75	
Idem de Arroyo.....	5.263'21	13'25	315'08	17'56	"	"	318'75	6.129'85	
Idem de Humacao.....	6.793'04	1.020'58	366'02	41'09	"	"	407'60	8.628'33	
Idem de Aguadilla.....	7.280'49	1.258'69	1.125	36'12	"	"	435'64	10.115'94	
Idem de Arecibo.....	1.776'58	643'54	1.492'79	25	"	"	406'58	4.047'49	
Idem de Vieques.....	1.486'51	"	137'99	31'54	"	"	89'48	1.745'22	
TOTAL EN 1883.....	202.163'60	11.450'81	19.537'16	1.065'75	"	98	12.185'82	246.501'44	
IDEM EN 1882.....	178.038'46	10.987'29	6.613'99	1.708'72	"	58'10	10.678'72	208.085'23	
Diferencia de mds en 1883.....	24.125'14	463'52	12.923'17	"	"	39'90	1.507'10	38.415'86	
Idem de menos en 1883.....	"	"	"	642'97	"	"	"	"	

Madrid 6 de Marzo de 1884.—El Director general, Juan Lorén.

ENTRADA DE BUQUES

SALIDA DE BUQUES

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	DERECHOS DE IMPORTACIÓN.		DERECHOS DE EXPORTACIÓN.		TOTAL.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
En 1883.....	285,60	33	44,450	84	946,50	14
En 1882.....	197,09	79	40,987	99	908,08	98
Diferencia... { De más en 1883..... { De menos en 1882.....	88,51	54	3,463	85	38,42	86

Madrid 6 de Marzo de 1884.—El Director general, Juan Lorén.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 23.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Mem. 433 Apolinario Pérez.—El Pardo.
 434 Abigail Agramonte.—Alicante.
 435 Enrique Merino.—Valladolid.
 436 Diego de los Ríos.—Sevilla.
 437 Isabel Luna.—Sevilla.
 438 Magdalena Vidal.—Talavera de la Reina.
 439 Antonio Chaves.—Fuente del Maestre.
 440 Alfonso Ambite.—Pozuelo de las Torres.
 441 Angela Muñoz.—Peal de Becerro.
 442 Mariano López.—Almarza.
 443 Manuel Sanz.—Zaragoza.
 444 Casimiro Vigoliet.—San Fernando.
 445 Pedro Martínez.—Tetuán de las Victorias.
 446 Mariano Gómez.—Hellín.
 447 Diego Garrido.—Barcelona.
 448 Pablo Muñoz.—Villasto Montes.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

DÍA 24.

- Mem. 449 Gumersindo Arumberi.—Las Latas.
 450 Emiliano Santali.—Córdoba.
 451 Marcelino Jiménez.—Tarazona.
 452 Juana Fernández.—El Bellón.
 453 Jerónima Cano.—Pueblo de Vallecas.
 454 Julián León.—Escalónilla.
 455 Teodora Morales.—Montalbán.
 456 Juan Baeza.—Muñotello.
 457 Antolina Esteban.—Aldearrubia.
 458 Clemente Quero.—Carpio.
 459 Luis Martín.—Solares.
 460 Manuel Velo.—Coruña.
 461 Gabriel Sabater.—Granada.
 462 Manuel Saavedra.—Valencia.
 463 Encarnación Sanz.—Pamplona.
 464 Modesta Lozano.—Lagartera.
 465 Cipriano Rodríguez.—Béjar.
 466 María Domínguez.—Perales de Solís.

Madrid 25 de Marzo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 25.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
	<i>Central.</i>	
Millán.....	Constay.....	Segovia, 20.
Zaragoza.....	Alfredo Maza.....	Prado, 13, piso cuarto.
C. Real.....	Basquos y Elías.....	Mayor, 137.
Almería.....	José Alcaraz.....	Plaza Angel, 7, (ausente).
Barcelona.....	Mayol.....	Lista Telégrafos.
Aguilas.....	Alcázar.....	Madera Baja, 26, bajo.
Rivadeo.....	José Nevot.....	Cedaceros, 12.
Idem.....	Dolores Lara.....	Amor de Dios, 12.
Logroño.....	Ruiz Peregrín.....	Duque Vitoria, 13.
Berlín.....	Camillo Fastrin.....	Sin señas.
Leon, enlace.....	Eduardo Marino.....	Pez, 20, principal.
Antequera.....	Emilio Campo.....	Hortaleza, 40, segundo
Borno.....	José Olivella.....	Lista Telégrafos.
Vigo.....	Paca Zambrano.....	Fabio Rufo, 9.
Meano.....	D. Louperier.....	Concepción Jerónima, segundo izquierda.
Santander.....	Otero.....	Sin señas.
	<i>Barrio Salamanca.</i>	
Irán, enlace.....	Babra.....	Plaza Colón, 2.

Madrid 25 de Marzo de 1884.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 25 del actual se entregarán á los recaudadores de arbitrios municipales, cuyos nombres, domicilio y horas de despacho se expresan á continuación, los recibos cobratorios del establecido sobre los perros correspondientes al segundo semestre del actual año económico, en cuyo presupuesto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en 17 de Febrero y 21 de Marzo del año último figura dicho arbitrio.

Desde el citado día 25 al 30 de Abril próximo se presentarán dichos funcionarios en los domicilios de los particulares que tienen inscritos uno ó más perros á hacer efectivas las cuotas que respectivamente deban satisfacer, y desde el 1.º al 45 de Mayo siguiente podrá verificarse el pago de éstas en la casa habitación de los recaudadores.

Pasados los plazos que se señalan anteriormente para efectuarle, si los que se hallan sujetos á él no lo verificasen, serán requeridos al pago con papeleta de último aviso, dándoles el término de tercero día para verificarle, y trascurrido éste, se devolverán los recibos á la Sección de Ingresos de la Contaduría municipal, que gestionará su cobro por la vía de apremio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Nombres, domicilios y horas de despacho de los recaudadores:

Distritos del Congreso y Hospital.—Recaudador: D. Antonio Paz. Travesía del Fuero, 5, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Palacio y Centro.—Recaudador: D. Leopoldo Argos, Humilladero, 2, tercero, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de la Universidad, Hospicio é Inolusa.—Recaudador: D. Diego Ibáñez, Cava de San Miguel, 14, tercero, de una á tres de la tarde.

Distritos de Buenavista, Audiencia y Latina.—Recaudador: D. Félix López, Buenavista, 44, principal, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

En el sorteo verificado en este día en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente, la suerte ha designado para Vocales de la Junta municipal en el corriente año económico á los señores siguientes:

D. Andrés Rodríguez, Acuerdo, núm. 30.
 D. Manuel Sorbini, Fuencarral, 83, bajo.
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Luis López de Sagredo, Tesorero general de Hacienda que fué de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha isla, correspondiente al mes de Agosto del año 1878; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1884.—Manuel Tomé.

645—M—2

Audiencias de lo criminal.

OSUNA.

Por la presente cita, llama y emplaza á María Montes Sánchez, alias la Tiznada, hija de José y Ana, de 32 años, soltera, natural y vecina de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca á cumplir la condena que se le impuso en causa por hurto de aceitunas.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada María Montes; y en caso de ser habida, sea conducida á la cárcel de esta villa á disposición del Tribunal.

Osuna 29 de Febrero de 1884.—José de Gámez, José Domínguez Herráiz, Manuel Yuste.—Fulgencio Marín Pérez, Secretario.

Señas particulares.

Estatura y carnes regulares, color moreno, pecosa de viruelas, barbicorta, boca regular, cabello castaño y ojos melados.

J—1435

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Miguel de los Santos Muñoz, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por traslación del propietario.

En virtud del presente y término de 10 días, á contar del en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á los pordioseros Bartolomé Blanco y Javier López, del Quintanar del Rey, únicos antecedentes que de los mismos constan, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Isidro Pons Conejero sobre hurto de dos fajas en la feria última que se celebra en esta ciudad donde aquellos concurren; teniendo entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades y se encarga á los dependientes de la policía judicial participen las noticias que tuvieren ó adquirieran del paradero de dichos testigos, para en su vista acordar; pues con ello harán un obsequio á la administración de justicia.

Dado en Albacete á 6 de Marzo de 1884.—Miguel de los Santos Muñoz.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez.

J—1466

ALCARAZ.

D. César de Aguilar Martínez, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Alcaraz.

Por el presente y término de 30 días se cita, llama y emplaza á Doña Emilia Cebrián y Delagaria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado al objeto de hacerla cierta notificación en causa que se siguió á D. Jesualdo Ibáñez sobre estafa; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 6 de Marzo de 1884.—César de Aguilar.—Por su mandado, Mariano López.

J—1467

AGUILAR.

D. Rafael Aragón y García, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Gallardo Delgado, alias Morella, por hurto de borregos, la que seguida por sus trámites y remitida en consulta á la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, ha sido devuelta con la certificación de ejecutoria, que á la letra es como sigue:

«En la ciudad de Sevilla, á 30 de Octubre de 1883, en la

causa seguida en el Juzgado de Aguilar por robo contra Manuel Gallardo Delgado, alias Morella, natural y vecino de Puente Genil, casado, pellejero, de 32 años, sin instrucción ni antecedentes penales, venido á esta Superioridad en consulta de la sentencia dictada en 16 de Marzo último; habiendo sido Ponente el Sr. D. Nazario Vázquez:

Vista:

Aceptando los resultandos de la sentencia consultada:

8.º Resultando, además, que condenado Manuel Gallardo por el inferior en tres meses y 11 días de arresto mayor por un delito de robo, y en dos meses y dos días del mismo arresto por otro de hurto; y remitida la causa á esta Superioridad en consulta de la sentencia, se pasó al Sr. Fiscal que pidió la confirmación de la misma, á cuya solicitud se adhirió aquél en su defensa:

Aceptando también los considerandos y citas legales de dicha sentencia;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Delgado Gallardo á la pena de cuatro meses de arresto mayor por el delito de robo, y á la de tres más de igual arresto por el de hurto, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de ambas condenas, á que abone á D. Enrique Porra la cantidad de 15 pesetas por indemnización de perjuicios, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente á razón de un día por cada 5 pesetas, y al pago de todas las costas, abonándosele para el cumplimiento de dichas condenas la mitad del tiempo de prisión sufrida por esta causa.

En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada.

Dígase al Juez de primera instancia que inmediatamente remita la pieza que ha debido formar sobre prisión provisional y embargo de bienes al procesado, cuidando en lo sucesivo de no incurrir en tales omisiones, y pasado el término legal para reclamar de esta sentencia déase cuenta.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Don Juan de Fraila votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio de Montes.—Nazario Vázquez.—José de Góngora.

La sentencia inserta fué publicada y notificada á las partes el 5 de Noviembre último, y declarada firme desde el día 12 de dicho mes.

Y para que conste y acompañe á la causa que se le devuelve, pongo la presente en Sevilla á 15 de Febrero de 1884.—José de Góngora.

Cuya ejecutoria se recibió en este Juzgado con fecha 18 de los corrientes, y en su cumplimiento, se mandó poner en la cárcel del partido al penado Manuel Gallardo, librándose al efecto orden al Juez municipal de Puente Genil, y apareciendo que hace mucho tiempo que se ausentó de aquella población ignorándose su paradero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del ya citado Manuel Gallardo Delgado, alias Morella; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel nacional de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, para que cumpla la que le ha sido ejecutoriada.

Dada en la ciudad de Aguilar á 28 de Febrero de 1884.—Rafael de Aragón.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Señas.

Edad 32 años, estatura buena, barba regular, ojos melados, pelo castaño oscuro, y viste á estilo del país, blusa á cuadros encarnados y blancos, pantalón rayado en azul y zapatos negros.

J—1433

ANTEQUERA.

D. José Castillo y Rivas, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Cazorla Molina, vecino de esta población, que habita en las Cuevas de Ortega, y cuyo actual paradero se ignora, teniendo noticia de que en la mañana del 7 de Enero retro próximo partió de ella para Madrid, á fin de que en término de 10 días, á contar de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de una capa y otros efectos á Miguel Muñoz Escobar; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho por su rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del susodicho José Cazorla; y caso de ser habido, que sea puesto á disposición de este Juzgado en las cárceles de su partido.

Dada en Antequera á 1.º de Marzo de 1884.—José Castillo.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

J—1468

ARACENA.

D. José María Martín Labrador, Juez municipal, interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á unos portugueses que el día 24 de Noviembre último habitaban la casa nombrada la Molineta, en la Mina del Carpio, término de Cortegana, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de un reloj á Lorenzo Fernández Gómez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 5 de Marzo de 1884.—José María Martín.—José Pardo y Cid.

J—1469

AYAMONTE.

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y

término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al procesado por abusos deshonestos José Macero Marín, hijo de Luis y de Serapia, natural y vecino de Fr. Genal de la Sierra, provincia de Badajoz, casado, de 32 años de edad y arriero, cuyas señas son: estatura regular, ojos y cabello negros, barba lampiña, color sano, con el fin de que se presente en este Juzgado, visto que al notificársele una resolución judicial no fué hallado en su domicilio y se ignora su paradero.

Ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de José Macero Marín, conduciéndole á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Se previene al citado procesado que su falta de comparecencia dará por resultado el que se le declare rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Ayamonte á 24 de Febrero de 1884.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado A. Alvarez y Rodríguez. J—1470

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de ocho días á Agustín Alfredo Dalvech, de 21 años, natural de París, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1884.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., y por D. Francisco de Sola, José Mestre. J—1471

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de ocho días á Antonio Mas y Gou, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre muerte; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1884.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., y por D. Leandro de Ribot, José Mestre. J—1472

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de causa que instruye sobre contrabando de tabaco contra Antonio Puentes, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, para que dentro del preciso término de 10 días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de practicar una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; haciéndole presente que caso de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar en razón á que será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, fuerza pública y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado del referido sujeto.

Barcelona 5 de Marzo de 1884.—Carlos de Arpe.—Por mandado de S. S., Gumersindo de Marlés. J—1473

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre lesiones, se cita y llama á Tomás Macía y Roig, soltero, tratante en caballerías, de 60 años de edad, que habitó en la calle de Parlamento, número 48, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para hacerle una notificación en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio; encargando al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para ver de conseguir la captura del expresado sujeto y su conducción á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1884.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—1476

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal formada sobre hurto contra Juan Soler y otro, se cita á D. Federico Vila y Rivas, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y hora de las diez de la mañana, á fin de recibirle declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 3 de Marzo de 1884.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—1474

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y llama á Ruperta Álvarez y López

natural de Belmonte, de 33 años de edad, soltera, bajita, tiene alguna cicatriz en el cuello, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que la resultan en causa criminal que instruye por hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los demás Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por los medios que les sugiera su celo á la captura de dicha Álvarez, remitiéndola á las cárceles de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo mandado en la citada causa.

Dado en Barcelona á 5 de Marzo de 1884.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Jaime Muro. J—1475

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Cayetano de los Reyes Gomis, Juez de primera instancia en comisión de Bermillo de Sayago y su partido.

Hace saber que por D. Jesús Valcarlos Robles, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido desde el día 9 de Mayo de 1877 á principios de Agosto del mismo, se ha solicitado la devolución de la fianza que prestó para desempeño del cargo, y para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra aquél, se hace público por medio de este cuarto anuncio, á fin de que lo verifiquen en el término de un mes, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Bermillo de Sayago á 3 de Marzo de 1884.—Cayetano de los Reyes Gomis.—Por su mandado, José Llano. J—1477

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Llaño Pino, hijo de Tomás y de María, de esta naturaleza y vecindad, de 20 años, soltero, marinero, cuyas señas son: de estatura regular, delgado, ojos negros, cejas y pelo también negros, nariz y boca regulares y color trigueño, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja del Tribunal de Justicia de esta ciudad, para ser notificado de la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta plaza á mi disposición del Juan Llaño Pino.

Dada en Cádiz á 12 de Febrero de 1884.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde. J—1478

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Remedios Medina Vázquez, natural de Olvera, hija de Juan y de María, de 44 años de edad, soltera, vendedora y vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en la ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y la remitan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, caso de ser habida.

Dada en Cádiz á 4 de Marzo de 1884.—Fermín Velasco.—Antonio F. Arenas. J—1479

CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pons Ayllón, hijo de Francisco y Antonia, natural de Alfarraz (Lérida), vecino de su pueblo, de 26 años de edad, soltero, que se ha fugado del penal de esta ciudad, cuyas señas personales son: pelo castaño, nariz regular, cara y boca ídem, barba poca, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cartagena á 1.º de Marzo de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—1480

COÍN.

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita y llama á la persona que se crea dueña de una yegua, su alzada seis cuartas y cinco dedos, pelo castaño claro, de unos cuatro años, sin hierro ni señal alguna, al parecer cepera, que ha sido ocupada por la Guardia civil á José Cordero López, alias Soldado de la Palma, vecino de Estepa, casado, arriero y de edad de 65 años, por carecer de documentos acreditativos de su legítima procedencia, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con justificación bastante á acreditar la propiedad de la mencionada yegua, que se halla depositada en un vecino de esta villa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pues así lo he acordado en la causa que instruye en rigoración de si la indicada caballería ha sido ó no sustraída.

Dado en Coín á 27 de Febrero de 1884.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—1482

ESTELLA.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez accidental de instrucción de Estella y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días al gitano León Berrio y Jiménez, de estatura más alta que baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba poca, corpulento, y viste chaqueta corta, faja negra, pantalón estrecho y oscuro y alpargata valenciana, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que se le sigue por amenazas al Alcalde carcelero; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado sujeto con las seguridades necesarias.

Dada en Estella á 29 de Febrero de 1884.—Isidoro Santa Cruz.—De su orden, Licenciado Ulpiano Errea. J—1483

GERGAL.

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ortega López, vecino de Ocaña, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurtos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 3 de Marzo de 1884.—Modesto López Fernández.—El actuario, Nicolás María Rodríguez. J—1484

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Antonio del Río, criado que ha sido de Antonio Illescas, morador en la calle de San Lázaro, cuyo segundo apellido y demás circunstancias no constan, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la casa Ayuntamiento, para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye sobre estafa á D. Manuel López Garrido; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado.

Granada 1.º de Marzo de 1884.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Mateos. J—1485

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María Pérez Simón, natural de Copernal, y residente en esta ciudad como sirvienta, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y por la Escribanía del refrendante á objeto de ser emplazada para ante S. E. la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, por consecuencia de la causa que se le sigue por suponerla autora del delito de estafa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 29 de Febrero de 1884.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., José Lavín de Cisneros. J—1447

HUERCAL OVERA.

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Elnés Bonillo Ramos, de 24 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Zurgena, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por disparo y lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huércal Overa á 29 de Febrero de 1884.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, José Ortega. J—1482

HUESCA.

D. Faustino Ortega, Juez de instrucción del partido de Huesca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Gracia, natural de Cariñena, de 28 á 30 años de edad, de estatura regular, cerrado de barba, el cual estaba en esta ciudad por los días de la feria de San Andrés último al servicio de unos gitanos, y vestía traje de pana muy descolorida, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se sigue contra el mismo y Jaime Repoll sobre hurto de una capa; bajo apercibimiento si no comparece que se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la detención de dicho Manuel Gracia, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Huesca á 5 de Marzo de 1884.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Manuel Martínez. J—1486

RONDA.

D. Luis Barber y Pitarque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Francisco Moreno, Oficial que fué del Gobierno civil de esta provincia, para que dentro del término de 10 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre distracción de fondos municipales contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Igualaja; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ronda á 1.º de Marzo de 1884.—Luis Barber y Pitarque.—Por mandado de S. S., José Domínguez. J—1415

TARRAGONA.

D. Joaquín Amo y Bañón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se encarga á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Mariano Martínez Sánchez, de 60 años, soltero, tahonero, natural de San Pedro del Pinar, provincia de Murcia, y domiciliado últimamente en Réus; y en caso de conseguirse, se le ponga con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre abusos deshonestos.

Tarragona 5 de Marzo de 1884.—Joaquín Amo.—Por mandado de S. S., Enrique Andréu. J—1518

TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos, uno de estatura regular más bien bajo, grueso, moreno; otro más alto, de unos 30 años de edad, delgado, y otro más alto y delgado que el anterior, de cara larga, usando todos traje negro de campo, algo más nuevo y limpio el del último que los otros, los cuales sustrajeron armados, como á las seis de la tarde del día 23 de Febrero último, de la casa de José Soto García, sita en el Campo de Librilla, como unas 15 pesetas en calderilla, una escopeta sistema Lafoucheaux y una manta á cuadros negros y encarnados con una lista verde en la trenza, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye sobre el hecho expresado; apercibidos que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades ya civiles ó militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y ocupación de los efectos, deteniéndolos y conduciéndolos á mi disposición por tránsitos de justicia y con las seguridades oportunas.

Dada en Totana á 3 de Marzo de 1884.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Arenas. J—1519

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente se cita y llama á José Cabrera Díaz, soltero, de 25 años, natural y vecino de esta capital, habitante en la calle de San Ramón, núm. 34, piso primero, y jornalero, y Francisco Fernández Martín, natural de Motril, casado, jornalero, de 42 años, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa que se sigue sobre escándalo y desacato á un agente de la Autoridad; apercibidos de que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 20 de Febrero de 1884.—Jerónimo Lloret.—Salvador N. Encinas. J—1520

VALLE DE CABUERNIGA.

D. Eulogio Regaliza y Loyola, Escribano interino del Juzgado de primera instancia y de instrucción del partido de Cabuérniga.

Doy fe que en causa pendiente en averiguación del autor ó autores del robo de varias alhajas perpetrado en la iglesia de Santa Eulalia, Polaciones, la noche del 28 al 29 de Diciembre de 1882, se expidió el edicto que á la letra dice:

Edicto.—D. Tomás María de la Vega, Juez de instrucción accidental del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber que estoy instruyendo sumario por ante la fe del que refrenda con motivo de haber sido robadas las alhajas que al final se describirán en la iglesia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Polaciones, en la noche del 28 al 29 de Diciembre de 1882, sin que hasta la fecha hayan sido habidos los autores de tal hecho; por lo cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichas alhajas, capturando á los responsables del mismo, poniendo unas y otras á mi disposición, entendiéndose por tales también las personas en cuyo poder se encuentren, si no dan el debido descargo de su legítima adquisición.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á Pedro Gómez y Gómez, vecino del propio Santa Eulalia, hoy de ignorado paradero, de 47 años de edad, casado y labrador, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ratificarse en la declaración

prestada en dicho sumario y acogerla á los particulares que convenga; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 4 de Enero de 1884.—Tomás María de la Vega.—Por mandado de S. S., Eulogio Regaliza.

Nota de las alhajas robadas.

Un cáliz viejo y liso, que pesaría sobre 12 onzas.
Una patera delgada, sobredorada; su peso como dos onzas.
Una cucharilla de plata, como el cáliz y patera.
Un copón, también de plata, liso; su peso sobre ocho onzas, el que contenía una Forma grande, y siete u ocho pequeñas.
Y una cajita del portaviático, igualmente de plata, cuyo peso era el de una onza.

NOTICIAS OFICIALES.

Canal de Urgel.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 43 de los estatutos reformados, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía para celebrar junta general ordinaria el día 16 de Abril, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Pasaje del Dormitorio de San Francisco, núm. 5, piso segundo. Para asistir á la sesión deberán depositarse previamente 10 ó más acciones en las oficinas de la Sociedad desde el día 27 de este mes al 7 de Abril próximo, ambos inclusive. Ocho días antes del de la convocatoria estarán de manifiesto en dichas oficinas el balance del ejercicio finido y la lista de los señores accionistas con derecho de asistencia.

Para el día 17 de Abril, á las cuatro de la tarde, se convoca en el mismo local á los señores obligacionistas con el exclusivo objeto de elegir un Vocal de la Junta de gobierno; y siendo indispensable para concurrir el depósito previo de 10 ó más obligaciones, se admitirán estos depósitos en la referida oficina en los días antes expresados en que se admiten los de los señores accionistas.

Barcelona 24 de Marzo de 1884.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—1359—2

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Estadística pública, Intervención del Mercado de granos y Viña de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carna de vaca, de 1'60 á 2' pesetas el kilogramo.
Idem de vaca, de 1'60 á 2' pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 á 2' pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Fosino añejo, de 2' á 2'30 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4' pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'84 á 0'90 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 13 á 14 el decalitro.

Vino, de 0'75 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 202.—Carneros, 102.—Corderos, 362.—Terneras, 41.—Total, 707.

Su peso en kilogramos..... 47.680'500.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'42 á 1'52 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'76 á 1'86 pesetas kilogramo.
Cordero, de 1'39 á 1'43 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	2.566'70	Correos.....	50'77
Segovia.....	1.143'50	Matadero de vacas.	12.936'46
Norte.....	7.889'06	Mostenses.....	35
Bilbao.....	1.619'86	Fabrica del gas...	623'75
Aragón.....	1.264'41	Imperial.....	
Valencia.....	1.102'66		
Mediodía.....	23.201'98		
Ciudad Real.....	5.800'36		
		TOTAL.....	58.234'51

Madrid 25 de Marzo de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1884.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad relativa.		
6 de la m.	703'49	0'0	—0'8	NE....	Brisa..
9 de la m.	702'33	9'6	6'9	R....	Idem..
12 de la m.	701'44	14'2	8'4	SO....	Idem..
3 de la t.	699'07	18'1	10'6	ONO....	Idem..
6 de la t.	698'66	13'5	6'3	ONO....	B. fta..
9 de la t.	699'12	9'4	4'4	N....	Calma..
Temperatura máxima del día, á la sombra.....					43'7
Idem mínima.....					—0'2
Diferencia.....					43'9
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.					24'9
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....					45'3
Diferencia.....					20'4

Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la barra vegetal ó laborable.....	35'3
Idem mínima, id.....	—2'4
Diferencia.....	27'4
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros).....	178
Quelación barométrica id. (milímetros).....	4'2
Altura (ft. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche).....	—7'8
Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros).....	»

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las costas de la mañana, y en Francia á Italia á las siete y diez de la tarde de 1884.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	DIRECCIÓN del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	760'6	9'7	N....	Brisa..	Casi desp.	Tranq.
Bilbao.....	765'1	10'9	NE....	Idem..	Nuboso	Movida
Oviedo.....	758'7	7'2	N....	Idem..	Casi desp.	»
Coruña (7 h.).....	758'2	10'0	E....	Idem..	Nuboso	Tranq.
Santiago.....	758'1	9'8	NO....	Calma..	Cubierto	»
Orense.....	753'0	12'0	N....	Brisa..	Nuboso	»
Pontevedra.....	753'6	11'9	N....	Calma..	Cubierto	»
Vigo.....	760'3	12'3	SE....	Brisa..	Nuboso	Tranq.
Oporto.....	761'4	12'3	S....	Idem..	Cubierto	Agitada
Lisboa (3 h.).....	761'4	12'1	NNO..	Idem..	Nuboso	Tranq.
Caceres.....	759'3	11'0	S....	Viento	Despejado	»
Badajoz.....	757'8	13'0	SO....	Calma..	Nuboso	»
S. Fern. (7 h.).....	761'3	9'6	»	Idem..	Despejado	Tranq.
Sevilla.....	759'4	14'8	SE....	Idem..	Nuboso	»
Tarifa.....	760'2	13'0	O....	Brisa..	Despejado	Tranq.
Málaga.....	760'8	15'2	O....	Viento	Idem..	Coleaje.
Cartagena.....	757'4	18'0	SO....	Calma..	Idem..	P. oleaj.
Alicante.....	758'3	17'8	SE....	Brisa..	Idem..	»
Murcia.....	758'5	14'9	SO....	Idem..	Idem..	»
Valencia.....	758'4	15'0	NO....	Idem..	Idem..	»
Palma.....	758'3	10'9	NE....	»	Nuboso	Tranq.
Barcelona.....	756'4	10'1	NE....	Calma..	Cubierto	»
Torrel.....	758'4	7'2	E....	Idem..	Despejado	»
Logroño.....	757'4	11'4	N....	Idem..	Idem..	»
Boria.....	757'4	7'6	NO....	Idem..	Idem..	»
Burgos.....	762'2	4'5	E....	Brisa..	Idem..	»
León.....	759'1	6'4	ESE..	Calma..	Nuboso	»
Valladolid.....	763'7	5'0	NE....	Brisa..	Idem..	»
Salamanca.....	753'6	8'8	SE....	Idem..	Despejado	»
Segovia.....	761'3	6'2	N....	Idem..	Idem..	»
Madrid.....	759'6	9'6	E....	Idem..	Idem..	»
Escorial.....	762'2	9'3	NE....	Idem..	Idem..	»
Ciudad Real.....	760'1	6'0	S....	Calma..	Idem..	»
Albacete.....	761'1	11'5	O....	Brisa..	Idem..	»
Paris.....	763'9	14'9	N....	Idem..	Idem..	»
Griz-Ner.....	764'2	5'0	ENE..	Idem..	Cubierto	»
St. Mathieu.....	763'9	5'7	SE....	Idem..	Idem..	»
Isla d'Alx.....	765'5	4'5	E....	Idem..	Nuboso	»
Barrit.....	762'7	4'0	E....	Idem..	Despejado	»
Clermont.....	762'5	1'2	NNE..	Idem..	Cubierto	»
Perpiñán.....	759'9	6'8	NO....	Idem..	Despejado	»
Sicio.....	755'4	5'0	N....	Viento	Nuboso	»
Niza.....	753'4	7'2	NE....	Brisa..	Cubierto	»
Roma.....	752'0	7'0	NO....	Calma..	Nuboso	»
Nápoles.....	751'2	8'7	OSO..	Idem..	Lluvioso	»
Palermo.....	754'3	14'5	OSO..	Brisa..	Cubierto	»
Maita.....	757'4	13'4	O....	Idem..	Nuboso	»

RETRASADOS.

Día 24.

Vigo.....	762'6	13'8	ESE..	B. lig.	Despejado.	»
Oporto.....	761'3	12'3	»	Viento	Idem..	Agitada.

Forma parte de este número el pliego 10 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Braulio, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Adoratrices.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 414 de abono.—Turno 1.º par.—Linda.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º impar.—La pata de cabra.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El reloj de Lucerna.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno impar.—A beneficio de los aplaudidos niños Sanz y Horcajada.—Rip-Rip.—El vals de Las campanas de Carrión.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 9.º de abono.—Turno 3.º impar.—La ducha.—El grajo de la fábula.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Los bolsistas.—Vestirse de largo.—La pareja de baile.—Los pantalones.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Cascaables.—Para casa de los padres.—España pintoresca.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazael).—A las ocho y media.—La aldea de San Lorenzo.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—La vaquera de la Finojosa.—Fin de fiesta.